

Informe secretarial. 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-097 informando que se encuentran surtidas las notificaciones de las demandadas en debida forma y en consecuencia las mismas contestaron la demanda dentro del término legal. De igual forma se pone de presente que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardó silencio una vez transcurrió el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del CPTSS. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÂNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00097 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la parte demandante allegó memorial en el que acreditó haber adelantado la notificación electrónica en debida forma de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y que por su parte la secretaría del Despacho adelantó la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones de la demanda allegadas por las partes, resulta necesario reconocer personería a cada uno de los apoderados, por lo que tenemos que:

Se reconocerá personería adjetiva como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. al abogado Alejandro Miguel Castellanos López.

Para la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se reconocerá personería a la sociedad Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S. como apoderada principal y a la abogada Mónica del Carmen Ramos Serrano como apoderada sustituta.

Ordinario No. 11001 31 05 044 2023 00097 00 Ofelma Castro Becerra VS Colpensiones v Otro

Rama Judicial Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación allegados

por cada uno de los apoderados, concluyendo que los mismos fueron

presentados dentro del término legal y en cumplimiento de los requisitos

consagrados en el artículo 31 del CPTSS razón por la cual el Juzgado tendrá por

contestada la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos

de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de

Pensiones Colpensiones

En consecuencia, se programará la audiencia de que trata el artículo 77 del

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de

conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a

celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo

80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el

artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada judicial de la

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

al abogado Alejandro Miguel Castellanos López identificado con c.c.

79.985.203 y t.p. 115.849 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del

poder allegado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir

S.A., conforme lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderada principal de la

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a la sociedad

Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S. identificada con Nit. 900.336.004-7,

en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta de la

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a la abogada

Mónica del Carmen Ramos Serrano identificada con c.c. 22.519.154 y t.p.

153.986 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ordinario No. 11001 31 05 044 **2023 00097** 00 Ofelma Castro Becerra VS Colpensiones y Otro

Rama Judicial Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, conforme lo

expuesto.

SEXTO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día OCHO (8) DE AGOSTO DE

2023 A LAS 08:30 A.M. diligencia en la cual se dará aplicación al trámite

previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad

Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a

celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo

80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el

artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes

para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer

valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener

habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la

misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:

https://call.lifesizecloud.com/18834643

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de

acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos,

quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la

audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable,

equipo con audio y video y <u>remitir al correo electrónico copia de los documentos</u>

de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link

de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado

y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital

11001310504420230009700

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado

electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama

Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-

circuito-de-bogota-bogota/77



Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado \mathbf{n}° . 022 del 26 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3ad7abdfec946d7e4c218e6eb5e99cfdb0b891886a4090189bee100b329a42**Documento generado en 25/07/2023 01:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica